



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA
SECRETARÍA
Ref.:pcpe1105

**D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

“APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

**e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL
SOBRE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO
DE TALLERES DE DINAMIZACIÓN SOCIAL ALHAMA 2010.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, en la que se dice: Por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, de fecha 19 de febrero de 2010, se autorizó, con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL), creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, el siguiente programa de actuación social: TALLERES DE DINAMIZACIÓN SOCIAL ALHAMA 2010: Taller junio-julio 2010 y taller agosto 2010 , por cuantía de 26.301,58 €.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2010, se acordó aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación urgente, del servicio de Talleres de Dinamización Social Alhama 2010, Así mismo, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Jurídicas y el Pliego de Condiciones Técnicas que debían regir esta contratación y se aprobó el gasto por precio máximo de ejecución por cuantía de 26.301,58 €, exentos de IVA, a la baja, actividad que resulta estar exenta de IVA por ser de naturaleza educativa.

Por último se acordó cursar invitaciones al menos a tres empresas del sector que se estimasen cualificadas para que, en su caso, presentasen ofertas para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los pliegos aprobados.

Por parte de los servicios jurídicos y administrativos de Secretaría General se procedió a cursar invitaciones a tres empresas del sector, que se estimaron cualificadas, solicitándoles que presentasen ofertas. De todas estas gestiones se ha dejado debida constancia en el expediente administrativo.

Cursadas las ofertas, el plazo para la presentación de las mismas finalizó el pasado día 23 de abril de 2010 a las 15'00 horas, habiéndose presentado una única oferta por parte de la mercantil ECOESPUÑA S L.

Visto el informe de la Trabajadora Social Municipal del Programa de Familia en situaciones Especiales de fecha 4 de mayo de 2010, que consta al expediente, el cual propone a la Junta adjudicar provisionalmente este servicio a la mercantil ECOESPUÑA S L, con CIF

B-30580054, y domicilio en C/ primero de Mayo, nº 1 1ºA, CP 30840 Alhama de Murcia (Murcia), la cual presenta oferta que se ajusta, coincide y cumple las exigencias técnicas de los pliegos de condiciones y ofrece realizar el contrato referenciado, en las condiciones establecidas en los pliegos, por precio de 25.701,58 €, exentos de IVA, aportando la siguiente mejoras: obsequio para los niños participantes de una gorra, camiseta, foto de grupo, diploma, DVD con todas las fotos y cortometrajes que se desarrollen a lo largo del Taller y colocación de tres castillos hinchables para la Fiesta Final.

Por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR PROVISIONALMENTE la realización del servicio de TALLERES DE DINAMIZACION SOCIAL ALHAMA 2010: Taller junio-julio 2010 y Taller agosto 2010, a la mercantil ECOESPUÑA S L, con CIF B-30580054, y domicilio en C/ primero de Mayo, nº 1 1ºA, CP 30840, por precio de **25.701,58 €, exentos de IVA (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS UN EURO CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO)**, de conformidad a la oferta presentada por el adjudicatario, mejoras ofertadas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas.

SEGUNDO.- El contrato se extenderá del 10 de junio al 3 de septiembre de 2010, ambos inclusive. Los beneficiarios de este proyecto serán 150 niños de Alhama de 6 a 15 años.

TERCERO.- Publicar la presente adjudicación provisional en la página web del ayuntamiento de Alhama de Murcia (perfil del contratante).

CUARTO.- El adjudicatario provisional deberá constituir garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación (excluido IVA), esto es la cantidad de 1.285,08 € (**MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO**) en el plazo máximo de diez días hábiles, desde que se publique la adjudicación provisional en la página web municipal. Esta garantía podrá ser presentada en metálico, valores, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente, salvo la retención en el precio, y depositarse en Tesorería Municipal.

En el mismo plazo de 10 días hábiles, el adjudicatario provisional deberá presentar la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De no realizar el adjudicatario provisional estas obligaciones, por causas imputables al adjudicatario, se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor.

QUINTO.- La adjudicación provisional no se elevará a definitiva hasta transcurrido el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la adjudicación en la web municipal, y una vez transcurrido este plazo, se realizará la adjudicación definitiva en el plazo de los cinco días hábiles siguientes, siempre que el adjudicatario provisional haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía.

SEXTO.- Si en el transcurso del plazo establecido con anterioridad, la empresa adjudicataria provisional cumpliera con las obligaciones impuestas en este acuerdo, la adjudicación provisional hoy acordada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de

adoptar nuevo acuerdo. No obstante, la adjudicación definitiva deberá ser publicada en el perfil del contratante en la página web municipal www.alhamademurcia.es.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria provisional, así como comunicar a la Trabajadora Social del Programa de Acompañamiento a la Inclusión Social, así como a Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.

Una vez sea elevada a definitiva la adjudicación provisional, comuníquese el contenido de este acuerdo a la Dirección General de Cooperación Local a través de la aplicación informática habilitada para ello, a los efectos prevenidos en el art. 15.2 del RD 13/2009 de 26 de octubre.

OCTAVO.- La cuenta municipal habilitada a efectos de domiciliación de los pagos efectuados por el FEESL, a través de la Dirección General de Cooperación Local es la siguiente IBAN ES39- 2100-4077-64-2200043598.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhama de Murcia, a doce de mayo del año dos mil diez.

**Vº. Bº.
EL ALCALDE,**



Fdo.: José Espadas López

